

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ y otros
DEMANDADA	DIANA PATRICIA RESTREPO y ALEJANDRO QUINTERO OCHOA
RADICADO	05001-31-03-016-2020-00285-00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 194

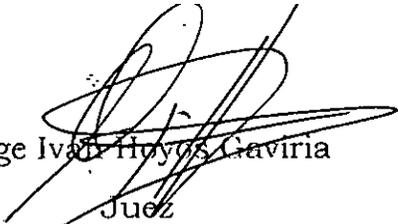
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, se acepta el desistimiento de las pretensiones comunicado por la parte demandante. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la terminación del presente proceso, en virtud del desistimiento de las pretensiones de la demandante.

SEGUNDO. No condenar en costas.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez